

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Expte: Ser-10/2019

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019

Por la que se aprueba el expediente, se dispone la licitación para la contratación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS EN LA NUBE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADOLFO POSADA** y se autoriza el gasto.

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS EN LA NUBE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADOLFO POSADA** resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” formula memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS EN LA NUBE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADOLFO POSADA**.

Segundo.- El objeto del contrato es el servicio de suscripción de dos herramientas en la nube para llevar a cabo los procesos de evaluación de las acciones formativas que se realizan en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” (en adelante IAAP).

Se requiere una suscripción por cada una de las herramientas y además:

LOTE 1. Elaboración de cuestionarios de formación y tratamiento automatizado de cuestionarios de formación. Requiere número de preguntas ilimitado, número de respuestas ilimitadas y usuarios ilimitados.

LOTE 2. Creación de formularios y análisis estadístico de formularios. Requiere formularios ilimitados, preguntas ilimitadas y 5.000 respuestas al mes.

Tercero.- En la memoria justificativa de la contratación se señala que, el artículo 16 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público señala que corresponde al Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, con nivel orgánico de Dirección General y naturaleza de órgano desconcentrado, entre otras competencias, la formación continua de los empleados públicos al servicio de la Administración del Principado de Asturias y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales y la organización de cursos de formación y perfeccionamiento.

El artículo 2.2 del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, que regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” dispone que en relación con el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, atenderá la organización de cursos de formación y perfeccionamiento del mismo para su permanente actualización y, en su caso, reciclaje o promoción en la carrera administrativa, con especial atención a la formación del personal directivo; por su parte el artículo 8 establece que, entre otros, le corresponde al Servicio de Formación los estudios y trabajos técnicos sobre calidad y evaluación.

En cuanto a las necesidades a satisfacer, la memoria del centro proponente señala que con el objetivo de facilitar la participación del alumnado en los procesos de evaluación (detección de necesidades formativas, evaluación de la satisfacción, la aplicabilidad y el impacto de las actividades formativas) que se realizan en el IAAP, se precisa disponer de una herramienta que incluya el diseño de las encuestas, la recopilación y el análisis cualitativo y estadístico de los datos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Con el objetivo de facilitar la recogida de información de diversos agentes participantes en el proceso formativo (CCVV, cumplimiento de requisitos del alumnado para la participación en actividades formativas...), se precisa disponer de una herramienta que realice las citadas funcionalidades.

Cada suscripción constituye un software desarrollado por el fabricante y comercializado por el mismo o sus distribuidores autorizados, por tanto no es posible que se acometa con recursos propios. Se precisa disponer estas herramientas para los años 2019, 2020 y 2021, sin perjuicio de las prórrogas que puedan producirse.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación del contrato, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (4.259,20 €) El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable que debe soportar la Administración es del 21%, siendo su importe de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (739,20 €).

El presupuesto de licitación se desglosa por cada uno de los Lotes:

LOTE 1. Suscripción de uso de una herramienta en la nube para la elaboración de cuestionarios de formación y tratamiento automatizado de cuestionarios de formación			
PLAZO	Presupuesto	IVA	Presupuesto base de licitación
Plazo inicial 24 meses	2.600	546	3.146
LOTE 2. Suscripción de uso de una herramienta en la nube para el análisis estadístico de formularios.			
Plazo inicial 24 meses	920	193,20	1.113,20
TOTAL (LOTE I + LOTE II)	3.520	739,20	4.259,20

El presupuesto se ha calculado en función de precios unitarios teniendo en cuenta los precios del mercado y los precios de licitación incluidos en el último contrato efectuado de estas licencias vigente hasta el pasado año.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la partida 12.08.121C.226.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente reparto por anualidades y Lotes:

EJERCICIO	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
2019	786,50 €	278,30 €	1.064,80 €
2020	1.573,00 €	556,60 €	2.129,60 €
2021	786,50 €	278,30 €	1.064,80 €
TOTAL	3.146,00 €	1.113,20 €	4.259,20 €

Quinto.- El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma de la aceptación de la adjudicación.

Sexto.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, determinándose la mejor oferta para la Administración, conforme al precio. La elección de un solo criterio de adjudicación se justifica en que las prestaciones están perfectamente definidas en el pliego técnico. Además, se trata de un producto comercializado por el fabricante a través de sí mismo o de sus distribuidores autorizados, en el que el fabricante fija de antemano el precio que se ha de satisfacer, al tener

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

los derechos exclusivos sobre el producto, lo que implica que el coste del ciclo de vida del producto es justamente el presupuesto de licitación.

Séptimo.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de fecha 27 de marzo de 2019, se inicia el expediente de contratación.

Octavo.- Elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, con una serie de consideraciones que han sido tenidas en cuenta parcialmente; consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y Régimen Interior.

Noveno.- Remitido el expediente de gasto plurianual a informe de la Dirección General de Presupuestos, éste es emitido de conformidad.

Décimo.- Se ha formulado documento de autorización de gasto A1200002017.

Undécimo.- Con fecha 13 de mayo de 2019 el expediente se fiscaliza de conformidad por la Intervención Delegada.

Duodécimo.- Por sendas resoluciones de 16 de mayo de 2019, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, son los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma.

Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales para 2019 a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

De conformidad con el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá informe previo de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la citada Ley, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Quinto.- De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148

El artículo 159.6 de la LCSP establece la posibilidad de utilizar el procedimiento abierto simplificado con una serie de especialidades en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Sexto.- El contrato tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 17 y 25 de la LCSP.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (4.259,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.121C.226.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente reparto por anualidades:

EJERCICIO	TOTAL
2019	1.064,80 €
2020	2.129,60 €
2021	1.064,80 €
TOTAL	4.259,20 €

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS EN LA NUBE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADOLFO POSADA** disponiendo su licitación por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al criterio de valoración precio.

Tercero.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
(P.D. según Resolución 29/05/2017 BOPA 21/06/2017)
EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Álvaro Álvarez García